

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 012-2015-GM-MPPA-A

Aguaytía, 19 de Febrero del 2015.

VISTO:

El Informe 001-2015-LP-HRP-MPPA-A, de fecha 09 de Enero del 2015, del Área de Patrimonio, Carta N° 033-2015-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 21 de Enero del 2015, de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Informe Legal N° 005-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 26 de Enero del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Aguaytía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Gerencia N° 584-212-GM-MPPA-A, de fecha 19 de noviembre del 2012, se **APRUEBA** la Directiva N° 002-2012-GAF-LOG.PAT-MPPA-A sobre **"TOMA DE INVENTARIOS FISICOS DE ACTIVOS FIJOS Y DE LOS BIENES NO DEPRECIABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA"**;

Que, con Informe 001-2015-LP-HRP-MPPA-A, de fecha 09 de Enero del 2015, del Área de Patrimonio, Carta N° 033-2015-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 21 de Enero del 2015, de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, solicitan la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía;

Que, la Resolución N° 039-98/SBN, se prueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, el cual establece las disposiciones que deban cumplir las Entidades del Sector Público, conformado por el Gobierno Central, Consejos Transitorios de Administración Regional, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Corporaciones de Desarrollo, Empresas Públicas y otros entes del Estado en General, creados o por crearse, a fin de asegurar el uso correcto, la integridad física y permanencia de los bienes que constituyen el patrimonio mobiliario del estado;

Que, el artículo 4º de la referida Resolución N° 039-98/SBN, norma que: Constituye el órgano responsable de la administración de los bienes de las entidades del Estado, la Dirección General de Administración o la Oficina que haga sus veces, a través de la dependencia encargada del control patrimonial;

Que, el Artículo 22º de la Resolución N° 039-98/SBN, prescribe que el Director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la Entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que estará encargada de realizar el Inventario Físico. Dicha Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces u por personal debidamente calificado. La Comisión de Inventario podrá constituir equipos de apoyo para la ejecución del correspondiente Inventario Físico;

Que, mediante Resolución N° 158-97/SBN se aprueba el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

Que, el artículo 55º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, es necesario designar como Presidente y responsable de los inventarios a la persona o funcionario con conocimientos y especialista en Bienes Nacionales, especificando las comisiones siguientes: existencias; edificios, estructuras y activos no producidos; vehículos, maquinarias y otros; bienes agropecuarios; activos intangibles; de acuerdo a la normatividad vigente;



Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 57° indica que: "Cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el magesí de bienes Municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, Gerente Municipal y el Funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa";

Que, la Resolución N° 039-98/SBN – Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, en su artículo 4° establece que el Órgano responsable de la administración de los bienes de las entidades del Estado, es la Dirección General de Administración o la oficina que haga sus veces, a través de la dependencia encargada del control patrimonial. Asimismo, el artículo 6° de la referida Resolución, establece como funciones "f).- Integrar la Comisión de Inventario y coordinar la elaboración del inventario físico del patrimonio mobiliario de la entidad, para proporcionar la información requerida por los distintos organismos del Estado";

Que, la Directiva N° 003-2008/SBN, tiene como finalidad regular el procedimiento de remisión de información de acuerdo con la Tercera disposición transitoria de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así mismo esta directiva también está orientada al registro de información de los BIENES INMUEBLES y debe ser cumplida por todas las instituciones de conformidad con el Sistema Nacional de Bienes Estatales (art. 8de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales);

Que, mediante Informe N° 013-2015-GAF-MPPA-A, recepcionado el día 09 de Febrero del 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, propone a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía, y solicita se emita acto Administrativo de trámite;

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MPPA-A, de fecha 05 de enero del 2015; encontrándose en dicho supuesto la presente facultad, donde se delega al Gerente Municipal las competencias administrativas del Alcalde; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE sin efecto en todos sus extremos la Resolución Administrativa N°184-2012-GAF-MPPA-A, de 21 de noviembre del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles (Activo fijo depreciables y no depreciables), (Edificios y Estructuras) de los Bienes Patrimoniales de manera integral de la Municipalidad Provincial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios y servidores:

Sr. HENRRY RAMIREZ PEREZ Encargado del Área de Patrimonio	Presidente
Lic. Adm. VILDER IVAN CRISOSTOMO ESTELA Sub Gerente de Logística y Patrimonio.	1er.Miembro
CPC. ALICIA DAVILA PANDURO Sub Gerente de Contabilidad Y Finanzas	2do. Miembro
Abog. TEDDY DAVILA CARTAGENA Gerente de Administración y finanzas	3er.Miembro
CPCC. ARTURO LEON OROZCO Jefe de Órgano de Control Institucional	Veedor

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer el cumplimiento del presente acto resolutivo, a los integrantes de las Comisiones, y a las áreas administrativas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

St. Nicolás Augusto Nolly Ramirez
GERENTE MUNICIPAL